



SABÍAS QUE ...

Los pasos a seguir en caso de que un servidor público o contratista considere que se encuentra en alguna situación que pueda catalogarse como conflicto de intereses son los siguientes:

- Analice los casos sobre conflicto de intereses y la conducta sugerida a seguir.
- Declare el conflicto de intereses.

Una forma para identificar situaciones de conflicto de interés es el razonamiento basado en casos. Para ello, por favor acuda a la “Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano”, del Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual puede consultar en el siguiente link:

https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual//document_library/bGsp2ljUBdeu/view_file/35457539



ACTUALIDAD NORMATIVA

El Gobierno Nacional expidió el pasado 15 de marzo la Directiva Presidencial No. 003 por medio de la cual da lineamientos con el fin de disminuir los costos de funcionamiento, acelerar la innovación, brindar entornos confiables digitales para las entidades públicas y mejorar sus procedimientos y servicios, imponiendo directrices de las cuales se resaltan:

En cuanto al **USO DE SERVICIOS DE NUBE**: Evaluar y optimizar la gestión de recursos públicos en proyectos de Tecnologías de la Información, a través del uso de los instrumentos de agregación de demanda, garantizar que los recursos proporcionados atiendan adecuadamente a la demanda de los usuarios, procurar usar tecnologías agnósticas y tecnológicamente neutrales que permitan el despliegue en distintos proveedores, permitir la interoperabilidad con otras nubes o centros de cómputo locales y tener en cuenta parámetros de seguridad y privacidad.

En cuanto a **INTELIGENCIA ARTIFICIAL**: Procurar el crecimiento inclusivo, el desarrollo sostenible y el bienestar de los ciudadanos, fomentar la participación de los funcionarios públicos en cursos o capacitaciones,

adelantar proyectos mediante la articulación interinstitucional, documentar la implementación de este tipo de procesos y analizar sus resultados.

En cuanto a **SEGURIDAD DIGITAL**: Dar cumplimiento a las directrices en materia de seguridad digital y de la información que expida el MinTIC y el Gobierno Nacional, definir políticas fuertes frente a la infraestructura usada por los colaboradores y funcionarios, evitar la instalación de programas o extensiones de navegadores de fuentes desconocidas, no exponer información personal o sujeta a reserva en enlaces de internet públicos cuyo acceso se genera sin autenticación y garantizar las condiciones de seguridad en la mensajería instantánea.

En cuanto a **GESTIÓN DE DATOS**: Establecer los canales de coordinación necesarios, con el propósito de optimizar los recursos y aportar a la transferencia de conocimiento, la publicación e intercambio de los nuevos conjuntos de datos para uso abierto, que deberán estar acompañados de los metadatos técnicos y metadatos de gestión e identificar los atributos, características, registros, conceptos y dominios de datos.



RECUERDE QUE...

La propiedad intelectual (PI) se relaciona con cualquier creación producto de la mente humana que se manifiesta en un conocimiento original, creativo o innovador. En este sentido, la legislación de la propiedad intelectual está dirigida a proteger los derechos de los inventores y creadores respecto de sus creaciones, tales como inventos, obras artísticas, literarias, símbolos, herramientas, etc.

El principal objetivo de la propiedad intelectual es fomentar la creación e innovación de los bienes intelectuales, a través de los derechos de explotación económica dados a sus creadores como recompensa a su esfuerzo, con el fin impulsar el conocimiento y el avance tecnológico y cultural de la sociedad.

En Colombia, la propiedad intelectual está conformada por:

- Derecho de autor: Protege las obras literarias y artísticas, y de otra parte, los derechos conexos que comprende a los intérpretes y ejecutantes (artistas, actores, cantantes, bailarines), productores de fonogramas sobre sus grabaciones sonoras y a los organismos de radiodifusión sobre sus transmisiones.
- Propiedad Industrial: Comprende los signos distintivos (marcas, enseñas comerciales, denominaciones de origen), las patentes de invención (productos, herramientas, aparatos, métodos, etc.), los modelos de utilidad (instrumentos de trabajo, utensilios, etc.) y los diseños y modelos industriales (los diseños relacionados con el aspecto y la estética del producto).

Por lo anterior, siempre que se pretenda hacer uso de una creación intelectual que cuente con protección legal es necesario contar con la autorización de su autor o titular.